



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

DILIGENCIA

JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, (ALMERÍA), hace constar que, la *PROPUESTA FINAL DEL DOCUMENTO DENOMINADO INNOVACIÓN Nº 21 DEL PGOU DE EL EJIDO, PARA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUTS-2-SA, junto con el Estudio Ambiental Estratégico, el Estudio Acústico, el documento de Valoración de Impacto a la Salud (VIS) y el Documento Resumen en el que se describe la integración en la propuesta final del plan de los aspectos ambientales, del Estudio Ambiental Estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y como éstas se han tomado en consideración*, ha sido adverado por mí de acuerdo con su original, del que es conforme en su contenido material y que ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el AYUNTAMIENTO PLENO en la sesión ordinaria nº 8 celebrada en fecha 06 de Agosto de 2021.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTE



MODIFICACIÓN Nº 21 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFATV DE 22/08/2022
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y ACCESO URBANO
SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

41000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	03/02/2023	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTR8NJK2LETM2H9THWDHQKTBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODIFICACIÓN Nº 21 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFTV de 22/06/2022
REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CALIDAD AMBIENTAL Y TERRITORIAL
DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



DOCUMENTO RESUMEN (Art. 38.5.d. Ley 7/2007) PARA PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA PARA LA PROPUESTA DE INNOVACIÓN Nº 21 DEL PGOU DE EL EJIDO, MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUST-2-SA SITUADO EN EL NÚCLEO DE SAN AGUSTÍN, T.M. DE EL EJIDO (ALMERÍA)

PROMOTOR: EJIDO BIO S.L.

FECHA: ABRIL 2021



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	03/02/2023	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTR8NJK2LETM2H9THWDHQKTBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODIFICACIÓN Nº 21 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA ORDEN CPTV DE 22/06/2022
GOBIERNO AUTÓNOMO DE ANDALUCÍA CONSEJO DE GOBIERNO, PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y EMPLEO
SECRETARÍA DE FUNDACIÓN Y URBANISMO

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	03/02/2023	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTR8NJK2LETM2H9THWDHQKTBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROMOTOR
EJIDO BIO S.L.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDENADA PARA LA PROPUESTA DE INNOVACIÓN 210E1, PROYECTO DE EL EJIDO MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DE ALUJADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUS17-2 SA SITUADO EN EL NÚCLEO DE SAN AGUSTÍN (TM DE EL EJIDO (ÁLMERIA))


Solutio Gestión Integral de Proyectos S.L.

MEMORIA 2

1 ANTECEDENTES Y OBJETO DEL DOCUMENTO 3

2 INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN 4

3 RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE 6

3.1 RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO 6

3.2 ADECUACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO AL DOCUMENTO DE ALCANCE 7

4 RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTAS Y DE CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN 11

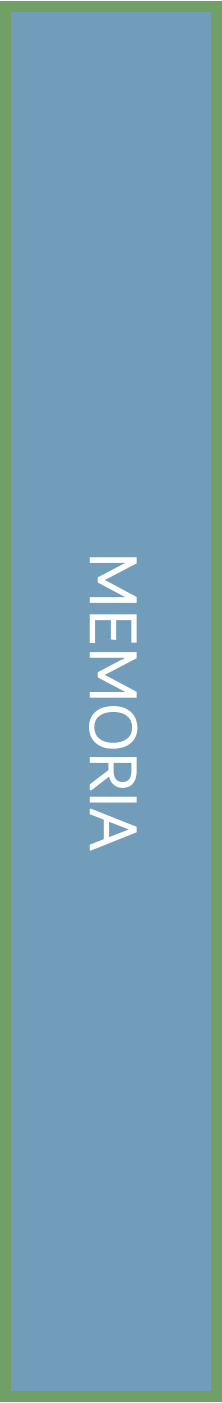
5 AUTORA DEL PRESENTE DOCUMENTO 17

	Bla María Hernández Montoya Ambientóloga / Colegiada nº 117 www.diversiaconsultores.es / www.diversiaconsultores.es	DOCUMENTO RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN (ART. 39.5 d Ley 7/2007) MEMORIA	Página 4 de 7 Abril 2021
---	--	--	------------------------------------

PROMOTOR:
EJIDO BIO S.L.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDENADA PARA LA PROPUESTA DE INICIACIÓN Nº 21 DE EL EJIDO MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DE ALAJA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUS 72 SA
SITUADO EN EL NÚCLEO DE SAN AGUSTÍN (TM DE EL EJIDO (ÁLMERIA)


Solutio Gestión Integral de Proyectos S.L.



Bla María Hernández Montoya
Ambientóloga / Colegiada nº 117
C/Alfonso de Ercilla, 10
www.diversiaconsultores.es / info@diversiaconsultores.es

**DOCUMENTO RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN
EL PLAN (ART. 39.5 d. Ley 7/2007)**
MEMORIA

Página 2 de 17
Abril 2021

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	03/02/2023	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTR8NJK2LETM2H9THWDHQKTBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROMOTOR:
EJIDO RIO SL

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDENADA PARA LA PROYECTO DE INNOVACIÓN N° 21 DEL PGOU DE EL EJIDO, MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUST-2-SA, SITUADO EN EL NÚCLEO DE SAN AGUSTÍN T.M. DEL EJIDO (ALMERÍA)

Solutio
Sólo Gestión Integral de Proyectos S.L.

1 ANTECEDENTES Y OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente documento tiene como objeto describir la integración en la Innovación nº 21 del PGOU de El Ejido mediante modificación de la Ordenación detallada del Sector de Suelo urbanizable SUST-2-SA, de los aspectos ambientales, del Estudio Ambiental Estratégico y de su adecuación al Documento de Alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas han sido tomadas en consideración, dando cumplimiento de esta forma a lo establecido en el apartado d) del artículo 24 de Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

El 11 de septiembre de 2018 se produjo la entrada en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la solicitud de inicio y su documentación para obtener la Evaluación Ambiental Estratégica de la ORDENACIÓN N° 21, DEL PGOU DE EL EJIDO, MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUST-2-SA, formulada por el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a los establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015 de 29 de diciembre. La documentación que acompañaba la solicitud de inicio consistía en el Borrador de dicha modificación y su Documento de Inicio de Evaluación Ambiental Estratégica.

Con fecha 17 de diciembre de 2018, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio. De esta forma, se procedió a someter el Expediente a consultas ante las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, modificada por el Ley 3/2015 de 29 de diciembre, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Con fecha 22 de julio de 2019 se emite el Documento de Alcance, por parte de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio.

Teniendo en cuenta el documento de alcance, se elaboró el estudio ambiental estratégico, en el que se identificaban, describían y evaluaban los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, teniendo en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan, y cuyo contenido contemplaba información recogida en el Anexo II C de la ley 7/2007.

Elaborada la versión preliminar de la Innovación N°21 teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, se sometió a información pública acompañada del propio estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio y, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas.

En aplicación del apartado 5 del Artículo 38. *Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica* de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan o programa, se deben remitir al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- La propuesta final de plan o programa.*
- El estudio ambiental/estratégico.*
- El resultado de la información pública y de las consultas.*
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.*

Una vez, realizados lo ajustes correspondientes sobre el documento de planeamiento y el estudio ambiental estratégico, en base al resultado de la información pública y de las consultas realizadas, el presente documento se ha elaborado con objeto de recoger el punto d) referido anteriormente, de forma que el órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, pueda formular la declaración ambiental estratégica.



	Elia María Hernández Montoya Ambientóloga (Colegiada nº 117) www.diversiaconsultores.es	DOCUMENTO RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN (ART. 38.5 d Ley 7/2007) ALMERÍA	Página 3 de 17 Año: 2021
---	--	--	-----------------------------

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	03/02/2023	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTR8NJK2LETM2H9THWDHQKTBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROYECTO:
EJIDO RIO SL.

EVALUACIÓN AMBIENTAL, ESTRATÉGICA, ORDENADA PARA LA PROPUESTA DE INNOVACIÓN Nº 21 DEL PGOU DE EL EJIDO, MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUST-2-SA, SITUADO EN EL NÚCLEO DE SAN AGUSTÍN T.M. DEL EJIDO (ALMERÍA)


Solutio Gestión Integral de Proyectos S.L.

2 INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN

La redacción de la Innovación ha sido objeto de un proceso coordinado de las determinaciones urbanísticas de carácter legislativo y de diseño con los criterios y objetivos ambientales que emanan de las estrategias y planes encaminados a conseguir actuaciones más ajustadas a la capacidad del territorio.

La innovación Nº 21 del Planeamiento General Urbanístico de El Ejido tiene por objeto:

El sector SUST-2-SA tiene uso mixto, actividad económica y residencial, siendo este último el uso mayoritario. Se plantea la innovación citada como ESTRUCTURAL, ya que su finalidad es cambiar el uso principal del sector, que de residencial pasa a Actividades Económicas, para poder implantar un centro de manipulación donde la empresa promotora desarrollara su actividad. Este cambio de uso, no produce un aumento de aprovechamiento.

Por lo tanto, la modificación introduce las siguientes nuevas determinaciones en el PGOU:

1º.- Se modifica el uso característico del sector, de residencial a Actividades Económicas.

2º.- Debido al cambio de uso característico, se modifica la ordenación detallada de dicho sector, cumpliendo con las dotaciones correspondientes, de acuerdo con el uso principal.

La actuación está justificada por estar clasificados los terrenos como suelo urbanizable, y ser necesario el cambio de uso mayoritario para la implantación del Centro de Manipulación.

Siendo por tanto el objetivo de ordenación detallada los terrenos que conforman el sector SUST-2-SA, ordenándose según los criterios establecidos en la ficha correspondiente del Plan General que en el presente documento se modifica.

La nueva ordenación detallada supone un cambio en el uso mayoritario que da lugar a una agrupación de parcelas, y por tanto una variación en la estructura viaria, así como

en las dotaciones exigibles y de espacios libres. La parcela AE-2-01, la parcela (C-02, S-021 y D-01) y parte de las parcelas C-01 y (C-03 y ZV-02) se agrupan resultando una parcela denominada AE-2. Las dotaciones locales se localizan en la zona este del sector. El viario resultante es adecuado para la accesibilidad a todo tipo de suelos y espacios urbanos.

Con carácter general se marcarán unos objetivos ambientales que se detallan a continuación:

- Mejora de la eficiencia energética que permita disminuir las emisiones de dióxido de carbono sin afectar al crecimiento.
- Uso de fuentes y tecnologías energéticas más limpias.
- Mejora de la gestión de los residuos y de las aguas residuales.
- Conciliación ciudadana.

La integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la innovación anteriormente descrita se ha basado en la asunción por parte de la ordenación y gestión de los criterios y objetivos ambientales, que, al margen de la normativa de aplicación, han velado por un desarrollo del Plan en el marco de la sostenibilidad. Los aspectos ambientales integrados en el Plan responden a las referencias de las siguientes estrategias:

- ✓ Estrategia Territorial Europea
- ✓ Estrategia española de sostenibilidad urbana y local
- ✓ Estrategia Española de Movilidad Sostenible
- ✓ Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana
- ✓ Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030
- ✓ Estrategia Andaluza de la Calidad del Aire.
- ✓ Estrategia andaluza ante el cambio climático
- ✓ Estrategia andaluza ante del Paisaje.

	Ela María Hernández Montoya Ambientóloga (Colegiada nº 147) www.diversiaconsultoria.es/diversiaambientales.es	DOCUMENTO RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN (ART. 38.5 d Ley 7/2007) MEMORIA	Página 4 de 17 Abril 2021
---	--	--	-------------------------------------

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	03/02/2023	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTR8NJK2LETM2H9THWDHQKTBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROYECTO:
EJIDO RIO SL.

EVALUACIÓN AMBIENTAL, ESTRATEGIA ORDINARIA PARA LA PROYECTACIÓN DE INNOVACIÓN Y POU DE EL EJIDO, MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE 5.9.5T-2-5A, SITUADO EN EL NÚCLEO DE SAN AGUSTÍN T.M. DE EL EJIDO (ALMERÍA)


Solutio Gestión Integral de Proyectos S.L.

- ✓ Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad.
- ✓ Plan Andaluza de la Bicicleta 2014-2020

La integración de los aspectos ambientales en el plan se ha realizado desde la propia ordenación proponiendo criterios actuales de ciudad compacta, sostenible, y con un mayor aprovechamiento de los recursos. A continuación, se detallan los aspectos ambientales que el plan cumple:

1. Objetivo ambiental en relación con la Sostenibilidad

La innovación presenta una ordenación que genera un equilibrio entre los usos y las actividades económicas, donde exista una buena conectividad de transporte sostenible que favorezca los desplazamientos y las comunicaciones, y todo ello bajo unos principios de sostenibilidad económico-social de la ciudad que garantice el futuro del municipio y la calidad de vida de sus ciudadanos.

El modelo que se propone es un modelo de ciudad compacta, cualificada y bien dotada con equipamientos y espacios libres de proximidad, todo ello con un adecuado sistema de equilibrio entre los usos lucrativos y dotacionales, opuesto al modelo de crecimientos expansivo que había previsto en la modificación del Plan Parcial de 1998.

2. Objetivo ambiental en relación con la Movilidad.

La mejora de la movilidad se incluye en la nueva ordenación que pretende lograr la mejora de la conectividad en general, facilitando el acceso al sector.

Por otra parte, se evita una dispersión innecesaria de la población en zonas mal comunicadas y excesivamente dependientes del transporte privado.

3. Objetivo ambiental en relación con el Paisaje urbano.

El desarrollo de la Innovación significa una mejora sustancial del paisaje urbano, generando así un sector donde haya espacios públicos y zonas verdes para el uso y disfrute de los habitantes y la mejora de la calidad de vida de los mismos.

Diseña de manera integrar la red de espacios libres urbanos, articulando un sistema capaz de corregir y moderar las condiciones ambientales, mediante la introducción de criterios bioclimáticos y de calidad ambiental (confort térmico, ruido, contaminación,

etc.) en el diseño de las zonas verdes y los espacios públicos, de acuerdo con las diferentes condiciones a lo largo del día y del año y los diversos usos propuestos.

4. Objetivo ambiental en relación con el confort ambiental

La modificación pretende favorecer el carácter estancial y de paseo del espacio público en previsión de unas condiciones más rigurosas de temperatura en los meses sobrecalentados mediante la plantación de árboles de sombra y el aumento de la evapotranspiración con una proporción mucho mayor que la actual de suelo natural que la permita y que favorezca la absorción del agua de lluvia.

	Elia María Hernández Montoya Arquitecta (Colegiada nº 147) www.diversiaconsultores.es/registro-arquitectural/elia-hernandez-montoya	DOCUMENTO RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN (ART. 38.5. d Ley 7/2007) MEMORIA	Página 5 de 17 Abril 2021
---	--	---	-------------------------------------

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	03/02/2023	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTR8NJK2LETM2H9THWDHQKTBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROYECTO:
EJIDO RIO S.L.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDENAMIA PARA LA PROYECTO DE MODIFICACIÓN Nº 21 DEL PGOU DE EL EJIDO, MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE 5.9.5T-2-5A, SITUADO EN EL NÚCLEO DE SAN AGUSTÍN T.M. DEL EJIDO (ÁLBERA)


Solutio Gestión Integral de Proyectos S.L.

3 RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE.

3.1 Resumen del estudio ambiental estratégico

La EAE tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un plan o programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley 21/2013, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria.

El estudio ambiental estratégico (ESAE) es el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El estudio ambiental estratégico (ESAE) cumple con el contenido del Anexo II. B de la Ley GICA y con aquellos otros aspectos que emanan de la Ley 21/2013 sobre evaluación de Planes y Programas. En cada apartado se cumple con el suficiente grado de detalle técnico aportando además otros aspectos sustantivos en materia ambiental con el objeto de favorecer una mejor evaluación. Se expone a continuación la estructura y contenido del Estudio Ambiental Estratégico:

1 JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- 1.1. Antecedentes y justificación del presente documento
- 1.2. Contenido mínimo y aspectos más significativos considerados para la elaboración del presente documento
- 1.3. Antecedentes en cuanto al planeamiento

1.4. Antecedentes de la modificación

2 DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

- 2.1. Ámbito de actuación del planeamiento
- 2.2. Objetivos de protección ambiental
- 2.3. Relaciones del plan con otros planes y programas sectoriales y territoriales conexos
- 2.4. Exposición de los objetivos del planeamiento
- 2.5. Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras
- 2.6. Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- 2.7. Descripción de las distintas alternativas consideradas.

3 ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO.

- 3.1. Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio
- 3.2. Unidades ambientales y capacidad de acogida del territorio
- 3.3. Interacción del plan con las zonas de especial importancia medioambiental
- 3.4. Análisis de las necesidades y disponibilidad de recursos hídricos
- 3.5. Descripción de los usos actuales del suelo
- 3.6. Descripción de los aspectos socioeconómicos
- 3.7. Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.
- 3.8. Identificación de afecciones a dominios públicos
- 3.9. Mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación
- 3.10. Normativa ambiental de aplicación en el ámbito del planeamiento.

	Ela María Hernández Montoya Ambientóloga (Colegiada nº 147) www.diversiaconsultores.es/registro-ambientales	DOCUMENTO RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN (ART. 38.5 d Ley 7/2007) MEMORIA	Página 6 de 17 Abril 2021
---	--	--	--

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	03/02/2023	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTR8NJK2LETM2H9THWDHQKTBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

4.1. Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida

4.2. Consideraciones respecto al cambio climático

4.3. Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada.

4.4. Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

5. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

5.1. Introducción

5.2. Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto

5.3. Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional

5.4. Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación del cambio climático

6. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO

6.1. Introducción

6.2. Entidad responsable

6.3. Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

6.4 recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

7. SÍNTESIS

7.1. Introducción

7.2. Antecedentes

7.3. Aspectos más significativos considerados para la elaboración del presente documento

7.4. Contenidos del planeamiento

7.5. Incidencia ambiental analizada

7.6. Plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

3.2 Adecuación del estudio ambiental estratégico al documento de alcance

En el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico emitido el 22 de julio de 2019 por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se detallan los contenidos mínimos que debe incluir el Estudio Ambiental Estratégico siguiendo lo expuesto en el Anexo IIB de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Los aspectos de especial relevancia mencionados en el Documento de Alcance y que han sido incluidos en el Estudio Ambiental Estratégico son los siguientes:

El alcance del DA hace mención en los siguientes aspectos:

4.1. Estudio de alternativas

En el apartado 2.7.- Descripción de las distintas Alternativas planteadas del EAE se describen las Alternativas consideradas técnica y ambientalmente viables, que tienen en cuenta los objetivos y ámbitos de aplicación de la Innovación. Entre ellas se encuentra la Alternativa cero.

Así mismo, posteriormente en el apartado 4.1.- Estudio de las Alternativas estudiadas, se establece la descripción de las Alternativas tenidas en cuenta, entre la que debe

PROMOTOR:
EJIDO RIO S.L.

EVALUACIÓN AMBIENTAL, ESTRATÉGICA, ORDENADA PARA LA PROYECTO DE INNOVACIÓN Nº 2106, PGOU DE EL EJIDO, MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE 5.9.57-2-54, SITUADO EN EL NÚCLEO DE SAN AGUSTÍN T.M. DEB. EJIDO (ALMERÍA)


Solutio Gestión Integral de Proyectos S.L.

encontrarse la alternativa cero, entendida como la no aprobación de dicho planeamiento, así como un estudio comparativo de la selección realizada.

4.2. Ordenación del Territorio y Sostenibilidad urbana.

Según establece en el documento de alcance, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía encuadra a El Ejido como “Ciudad Media 1” de la Red de Ciudades Medias Litorales de la Unidad Territorial “Poniente Almeriense”, en la jerarquía del Sistema de Ciudades.

La valoración de la incidencia territorial se centra en las determinaciones que supongan una alteración de la estructura de asentamientos del municipio, analizando sus repercusiones en las infraestructuras y servicios territoriales y el nivel de exigencias establecido para garantizar la viabilidad de las actuaciones. A estos efectos, se toma como marco de referencia normativa el Plan de ordenación del territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, y el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, aprobado mediante Decreto 222/2002, de 30 de junio, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La Norma 165 del citado Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) regula de manera específica el contenido y alcance del preceptivo Informe de Incidencia Territorial que se deba emitir, en su caso, en los procedimientos de formulación del planeamiento urbanístico general, en su fase de Aprobación Inicial, conforme a la Disposición Adicional Octava de la LOUA, y Regla 2ª de la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/2008, de 22 de enero.

En la valoración no prejuzga la que de manera reglada se emita tras la Aprobación Inicial del presente expediente de planeamiento urbanístico, en el procedimiento de emisión del Informe de Incidencia Territorial regulado en el Art. 13, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y que en el caso de El Ejido corresponde a la persona titular de la Secretaría de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de la Consejería.

En este sentido, será el promotor del presente instrumento de planeamiento urbanístico general quien analice específicamente el cumplimiento y la coherencia del mismo con las determinaciones de los diversos instrumentos de ordenación del territorio antes señalados, y que en su caso le sean de aplicación, incorporando la

correspondiente memoria justificativa, conforme a lo establecido al efecto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, LOUA.

En cuanto a la sostenibilidad, tal y como se recoge en el documento de alcance, el Estudio Ambiental Estratégico valora los objetivos y criterios establecidos en la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2011, abordando los siguientes aspectos: su aportación al Modelo de movilidad, su relación con los Recursos naturales y su posible impacto en los factores que influyen en el Cambio Climático.

4.3. Compatibilidad de usos

En función del alcance de la innovación y del ámbito territorial que ocupa, la compatibilidad de la ordenación que se propone con los usos existentes o previstos en su entorno inmediato queda completamente asegurada.

4.4. Residuos y suelos contaminados

Se incluye la Normativa de referencia (ver 3.10.- Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento).

Las medidas a integrar en el alcance de residuos y suelos contaminados han quedado recogidas de forma inequívoca en los apartados 5.2.3 y 5.4.-Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Atendiendo a la evolución mediante ortofotografías históricas del sector de estudio, observamos que previamente no se han desarrollado actividades en dicho suelo consideradas potencialmente contaminantes por el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

4.5. Medio Hídrico

Principalmente en el apartado 3.4.- Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos del presente EAE se da respuesta a lo recogido en el Documento de alcance en este aspecto, haciendo referencia a lo contenido en el documento de planeamiento que se ha adaptado a lo reflejado en el informe emitido sobre el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

	Ela María Hernández Montoya Ambientóloga (Colegiada nº 117) www.ela-maria.com www.ela-maria.com	DOCUMENTO RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN (ART. 38.5 de Ley 7/2007) MEMORIA	Página 8 de 17 Abril 2021
---	---	---	--

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	03/02/2023	PÁGINA 11/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTR8NJK2LETM2H9THWDHQKTBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA PARA LA PROPOSTA DE INNOVACIÓN Nº 21 DEL PGOU DE EL EJIDO, MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUST-2-S4 SITUADO EN EL NÚCLEO DE SAN AGUSTÍN T.M. DE EL EJIDO (ALMERÍA)

PÁGINA 12/20

En el apartado 3.- Estudio y análisis ambiental del territorio afectado, se reflejan los apuntes más relevantes destacados en cuanto al Medio Natural, principalmente en lo relativo a los Hábitats de interés comunitario, Fauna y Usos del suelo.

- 4.8. Espacios Naturales Protegidos**
- Los terrenos delimitados no se corresponden con el área de distribución de ninguno de los tipos de hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo.

Se incluye la Normativa de referencia (ver 3.10.- Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento).

Se incluye la Normativa de referencia (ver 3.10.- Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento).

4.9. Dominio Público Pecuario

La actuación prevista en el documento presentado no afecta a las vías pecuarias recogidas en la clasificación de Vías Pecuarias de El Ejido, aprobado por Orden Ministerial de fecha 27 de enero de 1969.

Como documento independiente se adjunta un Estudio Acústico, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, aprobado por Decreto 6/2017, de 17 de enero.

Se incluye la Normativa de referencia (ver 3.10.- Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento).

Independientemente de los aspectos relacionados anteriormente, y que son
puestos de manifiesto en el Documento de Alcance como de especial relevancia, hemos
de destacar que, como así consta en el informe emitido por la D.T. de Salud (Servicio de

PROYECTO:
EJIDO RIO S.L.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDENADA PARA LA PROYECTUAL DE MODIFICACIÓN N.º 21 DEL PGOU DE EL EJIDO MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE 59ST-2-5A SITUADO EN EL NÚCLEO DE SAN AGUSTÍN T.M. DE EL EJIDO (ALMERÍA)


Solutio Gestión Integral de Proyectos S.L.

Salud Ambiental) con fecha de 22 de noviembre de 2018, al presente Expediente le es de aplicación el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo preceptiva por tanto la elaboración de la Valoración del Impacto en la Salud (VIS) para el trámite urbanístico, así que se incorpora anexo a este documento para la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica

	Elia María Hernández Montoya Ambientóloga (Colegiada nº 147) Teléfono: 952 22 00 00 www.diversiaconsultoria.com info@diversiaconsultoria.es	DOCUMENTO RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN (ART. 38.5. d Ley 7/2007) MEMORIA	Página 10 de 17 Abril 2021
---	---	---	--

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	03/02/2023	PÁGINA 13/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTR8NJK2LETM2H9THWDHQKTBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. En relación con el Informe emitido con fecha de 11/01/2019 por la D.T. de **Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible**, se adjunta recorte del Informe recibido.

Detallar que no ha habido alegaciones en la información pública.

- D.T. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

- Almería, a 11 de enero de 2019.

Conforme

La Jefa del Dpto. de Infraestructuras Agrarias
y Actuaciones Estructurales

La Técnica

Fdo: Ana J. SALVADOR FERRE

Fdo: M.^a Dolores RAMÍREZ ROMÁN

**DOCUMENTO RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN
EL PLAN (ART. Art. 385, d. Ley 7/2007)**

Elia María Hernández Montoya
Ambientóloga / Colegiada nº 147
Tel.: 699 41 60 86
eslacon.su@res.es/info@diverslacon.su@res.es

PROMOTOR:
EJIDO BIO S.L.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA PARA LA PROPUESTA DE INNOVACIÓN N° 21 DEL POU DE EL EJIDO, MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUS-2-SITUADO EN EL NÚCLEO DE SAN AGUSTÍN T.M. DE EL EJIDO (ALMERÍA)

Solutio
Solutio Gestión Integral de Proyectos S.L.

PRODUCTOR	EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA PARA LA PROYECTO DE INNOVACIÓN 2008, PGOU DE EL EJIDO, MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUST-2-5A, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN T.M. DEB. EJIDO (ALMERÍA)	Sólo Gestión Integral de Proyectos S.L.
-----------	--	---

2. En relación con el Informe emitido con fecha de 16/11/2018, por la D.T. de **Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actual Delegación del Gobierno)**, se detallan las incidencias encontradas en el documento de planeamiento indicando que se debe incluir lo siguiente:

- Previsiones de potencia como de instalaciones de extensión.
- La instalación de alumbrado público deberá cumplir lo previsto en el RD 1890/2009 Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Debe contener las consultas con la empresa distribuidora de la zona Gas Natural S.A.

3. CONCLUSIONES

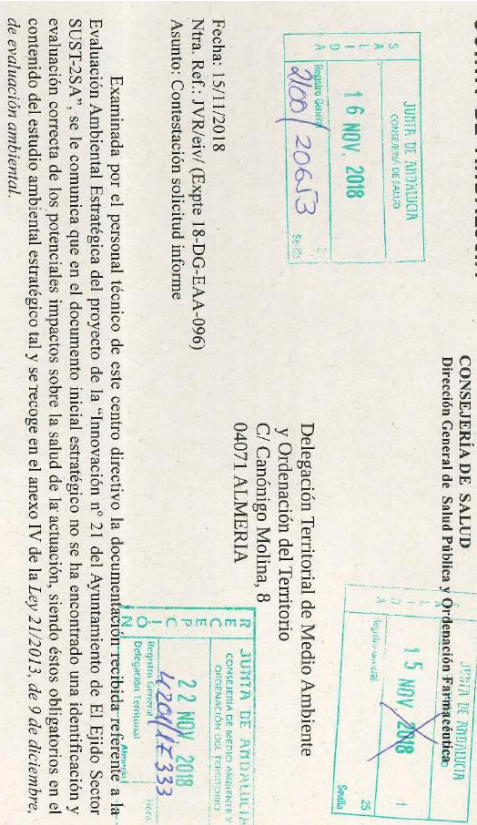
Por todo lo anterior, y en base a la documentación analizada, esta Delegación Territorial estima que deben ser tenidos en cuenta, los aspectos citados a efectos de su análisis y consideración en el planeamiento propuesto.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Miguel Ángel Tortosa López

(recorte del Informe)

3. En función del informe emitido por la D.T. de **Salud y Familias** con fecha de 15 de noviembre de 2018, al presente Expediente le es de aplicación el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo preceptiva por tanto la elaboración de la Valoración del Impacto en la Salud (VIS) para el trámite urbanístico, incorporándose así mismo para la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica. Dicho VIS fue presentado y ha sido considerado por el Organismo competente.



4. En relación con la D. T. de **Cultura, Turismo y Deporte**, se detalla en el Informe recibido que la innovación planteada no afecta el Patrimonio Histórico, (ver recorte adjunto)

	Ela María Hernández Montoya Ambientóloga (Colegiada nº 147) www.diversiaconsultores.es / info@diversiaconsultores.es	DOCUMENTO RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN (ART. 38.5 d Ley 7/2007)	Fecha 12 de 17 Abril 2021
---	---	---	------------------------------

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	03/02/2023	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTR8NJK2LETM2H9THWDHQKTBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PRODUCTOR:
EJIDO RIO SL

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDENAMIA PARA LA PROPUESAE INNOVACIONE 2108, PGOU DE EI EJIDO, MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUS-2-5A, SITUADO EN EL NÚCLEO DE SAN AGUSTÍN T.M. DE EI EJIDO (ALMERÍA)

Soluto
Soluto Gestión Integral de Proyectos S.L.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE CULTURA

Stamp: JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA DE CULTURA, 15 NOV. 2018, Registro General, 2335

Stamp: JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA DE CULTURA, 15 NOV. 2018, Registro General, 4201/152012

Destinatario:
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
-SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL-
CALLE CANONIGO MOLINA ALONSO, 8
04071 ALMERIA

14/11/18
tema: EAE/AL/17/18
la referencia: DPH/2018 JA_73
s: Innovación 21 PGOU EI Ejido

En relación al informe solicitado en su escrito con registro de entrada en esta Delegación el 06/11/2018, de la "Innovación nº21 del PGOU de EI Ejido mediante la modificación de la ordenación detallada del sector de suelo urbanizable SUS-25a", en el T.M. de EI Ejido, promovido por el Ayuntamiento de EI Ejido, y a los efectos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se comunica lo siguiente:

Estudiada la documentación presentada y consultada la documentación en el archivo de esta Delegación Territorial (Expte. DPH/2018 JA_73) es innecesaria la adopción de medidas preventivas, correctoras o de conservación por no verse afectado el Patrimonio Histórico con las actuaciones contempladas en el proyecto de referencia.

El Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería,

Signature: Alfredo Valdivia Ayala

5. Respecto a la D. T. de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Servicio de Turismo, el informe emitido con fecha de 14/03/2018, detalla que la Innovación objeto no se encuentra regulada dentro de la normativa técnico turística vigente para el territorio andaluz. (ver recorte adjunto).

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Almería

Stamp: JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, 20180300000571 - 14/03/2018, Registro Auxiliar, 21-000000-ALMERIA, 4201/052012

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
C/Canónigo Molina Alonso 8
04071 ALMERIA

Nº Ref.: Sv Turismo/Sección Empresas.
Su Referencia: EAE/AL/011/18
Asunto: Innovación Nº 21 PGOU EI Ejido T.M. EI Ejido (Almería).

Con fecha 6/11/2018, ha tenido entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial petición de informe efectuado por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, Servicio de Protección ambiental, respecto de "Innovación Nº 21 del PGOU de EI Ejido, mediante la modificación de la ordenación detallada del sector de suelo urbanizable SUS-25a", en el término municipal de EI Ejido, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de EI Ejido.

Analizada la documentación incorporada a la petición, y ratificando las observaciones a las que llega el técnico de turismo de esta Delegación Territorial mediante informe de fecha 13/03/2019, puede concluirse que las actuaciones mencionadas, no se encuentran reguladas dentro de la normativa técnico-turística en vigor para el territorio Andaluz, no siéndole de aplicación, por tanto, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), ni su normativa de desarrollo.

Lo que le informo a los efectos pertinentes.

EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO.

Fdo. Carlos Salguero Márquez

Stamp: JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, 15 NOV. 2018, Registro Territorial, 4201/052012



diversia CONSULTORES

Ela María Hernández Moriche
Ambientóloga (Colegiada nº 147)
www.diversiaconsultores.es

DOCUMENTO RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN

EL PLAN (ART. 4º.38.5 d Ley 7/2007)

MEMORIA

Página 13 de 17

Abril 2021

PROMOTOR:
ELIJO BID S.L.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA PARA LA PROPOSTA DE INNOVACIÓN N.º 2 DEL PGOU DE EL EJIDO, MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUJ2-2-SA SITUADO EN EL NÚCLEO DE SAN AGUSTÍN T.M. DE EL EJIDO (ALMERÍA)



Solutio
Solutio Gestión Integral de Proyectos S.L.

6. En relación con el informe de la D.T. de Fomento y Vivienda **Servicio de Carreteras**, con fecha de 23/11/2018, se detalla que el ámbito donde se desarrolla la Innovación no afecta a las carreteras competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía (ver recorte adjunto).

7. Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras

Este Informe, emitido con fecha de 13/12/2018, concluye que el ámbito de actuación de la Innovación no afecta a la Red de Carreteras del Estado (ver recorte adjunto).

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Delegación Territorial en Almería

INFORME DEL SERVICIO DE CARRETERAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN ALMERÍA, SEGÚN EL ART. 39.2 DE LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA LEY 3/2015, DE 29 DE DICIEMBRE, SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A CERCA DEL BORRADOR DEL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA "INNOVACIÓN N.º 21 DEL PROU DE EL EJIDO SUST-25A"

Recibida en esta Delegación Territorial con fecha 7 de noviembre de 2018 la documentación acerca del Borrador del documento de planeamiento y Documento ambiental estratégico de la "Innovación n.º 21 del PROU de El Ejido SUST-25A", al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, una vez analizada la documentación presentada, **se informa que:**

El objeto de esta innovación es modificar el uso característico del sector y de modificar su ordenación detallada.

Dicho objeto debido a su ámbito (en el núcleo de San Agustín) no afecta a las carreteras competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Almería, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE OFICINA TÉCNICA

Alfonso Vicario Arévalo

VIR*
JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS

Sergio Alfonsa Jiménez

[illegible]

EL INGENIERO JEFE DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN

Fdo.: Manuel López Mora

**DOCUMENTO RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN
EL PLAN (ART. ART. 38.5, d. Ley 7/2007)**



Ella María Hernández Montoya
Ambientóloga / Colegiada nº 147
Tél.: 659 41 60 85
www.dive.siaconsultores.es/ingoldive.siaconsultores.es

Página 14 de 17

April 2021

PROMOTOR:
EUJIDO BIO S.L.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA PARA LA PROPUESTA DE INNOVACIÓN Nº 21 DEL PGOU DE EL EJIDO, MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SJU5-2-SA SITUADO EN EL NÚCLEO DE SAN AGUSTÍN, T.M. DE EL EJIDO (ALMERÍA)

Solutio
Solutio Gestión Integral de Proyectos S.L.

Adeuado los documentos de la innovación en función de las modificaciones realizadas a instancia del documento de alcance, se solicitan los siguientes informes sectoriales, recibidos con fecha de 19 de mayo de 2020

- Informe de la D.T. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Servicio de DPH
 - Informe de la D.T. de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio de vivienda.
- Informe de la D.T. de Salud y Familias.

Se indican a continuación lo requerido en cada uno de los informes sectoriales citados.

- En relación con la D.T. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible: **Servicio de DPH**, se adjunta recorte del informe recibido detallando las conclusiones del mismo.

CONCLUSIÓN

De conformidad con el contenido del presente informe, en base al desarrollo de los diferentes puntos analizados, la Comisión de la Administración Hidráulica, Analiza y describe en la Instrucción relativa a la elaboración de los Informes, en materia de agua, a los planeamientos urbanísticos, esta Delegación Territorial, en Armenia informa respecto al documento de APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN N.º 21, SECTOR SUS2-254, DEL PEQUENO EL EJIDO (ALAMERÍA), **FAVORABLEMENTE CONDICIONADO** a la subsanación en la Aprobación Provisional de las deficiencias, que con carácter general se han ido incluyendo en los distintos apartados del presente informe, clasificándose con carácter particular los siguientes:

- Deberá preverse la implementación de la red de piluajes de San Agustín.
- Apoyar, plano en planta con las redes de abastecimiento y de saneamiento en alta, con representación de las instalaciones municipales implicadas en el servicio del Sector (depósitos, EDAR...).

La entonces Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público hidráulico, aprobó el 20 de febrero de 2012, la Instrucción sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los asentamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales” y “un conjunto de Recomendaciones que fueron transmitidas a todos los Ayuntamientos adreduces para mejorar y ampliar la colaboración entre la Administración Hidráulica Andaluza y la Administración Local en relación a los contenidos de los documentos urbanísticos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO

HIDRAULICO Y CALIDAD DE AGUAS

FDO.: CARLOS LÓPEZ CAÑAVATE



- En cuanto a la D.T de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio de vivienda, se requiere la reserva del 30% de vivienda protegida, así como el establecimiento de los plazos de inicio y finalización de las mismas (ver recorte adjunto).

PRODUCTOR:
EJIDO RIO SL

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDENADA PARA LA PROYECTE DE INNOVACIÓN N° 21 DE EL EJIDO, MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE 5.9.57-2-54, SITUADO EN EL NÚCLEO DE SAN AGUSTÍN T.M. DE EL EJIDO (ALMERÍA)

Solucio
Solucio Gestión Integral de Proyectos S.L.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Almería
INFORME SECTORIAL EN MATERIA DE VIVIENDA APLICADO A LA INNOVACIÓN N° 21 DE CARÁCTER ESTRUCTURAL DEL PGOU DE EL EJIDO.

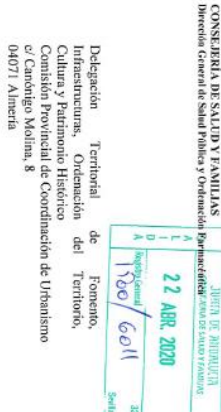
3.- Conclusiones:

El **informe es desfavorable**, hasta tanto no se incluya la preceptiva reserva del 30 % de la edificabilidad residencial de Vivienda Protegida y se establezcan claramente los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas.

Los citados plazos han de contarse a partir de la fecha de la recepción de obras de urbanización. Además, se recuerda que el inicio y terminación de las viviendas protegidas se deben referenciar, asimismo, con las fechas de solicitud de la Calificación Provisional y Calificación Definitiva, habiendo un plazo máximo entre la concesión de una y otra de 30 meses, con la posible autorización de ampliación de plazo en un 50% previa solicitud y por último deberá hacerse de forma acompañada con el resto de las viviendas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

- En el informe emitido por la **D.T. de Salud y Familias**, se detallan las incidencias encontradas en el documento de Valoración de Impacto a la salud, en cuanto que carece del documento de Síntesis y de los mecanismos de participación ciudadana. (ver recorte adjunto).



Fecha: 25 de marzo de 2020
Ntra. Ref.: JVR/Grupo EIS Delegación Territorial 20-DG-URB-29
Su Ref: 01/2020 CP/CU
Asunto: Innovación 21 PGOU EL EJIDO.

Examinada la documentación remitida sobre el instrumento de planeamiento urbanístico mencionado en el asunto de este escrito y, en particular, la memoria de Valoración de Impacto en Salud (documento VIS) se informa que dicho documento **no cumple** con la estructura y/o con el contenido establecido en el artículo 6 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En concreto, el documento presenta las siguientes deficiencias:

El documento VIS presentado carece de uno de los apartados del mencionado art. 6 del Decreto 169/2014, concretamente el documento de síntesis, fácilmente comprensible, sin argot técnico y adaptado a la valoración e identificación de impactos detallados en el documento VIS

Se desconocen los mecanismos de participación ciudadana, incluido el trámite de información pública al que el proyecto se haya sometido.

Por tanto, a efectos de poder emitir el informe de Evaluación de Impacto en la Salud (EIS), le solicito que, en base al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane la documentación presentada conforme a lo indicado a continuación, pudiendo tener dicho requerimiento los efectos establecidos en el artículo 22.1 de la anterior norma si así lo estiman oportuno.

Se solicita, pues, dé traslado de esta información a la administración promotora.

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL

ando abstención

Teniendo en cuenta estos Informes sectoriales, se modifican los Documentos de la Innovación, incluyendo la subsanación de lo requerido en cada uno de ellos y a fecha de 21 de abril de 2021, **se obtienen los informes favorables relativos a las incidencias subsanadas, por lo que procede la Aprobación Provisional de la Innovación nº 21.**



Ela María Hernández Montoya
Ambientóloga (Delegada nº 147)
www.diversiaconsultores.es/registro-ambiental/ma-hernandez-montoya

DOCUMENTO RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN (ART. ART. 38.5 d Ley 7/2007)

MEMORIA

Página 16 de 17

Abril 2021

PRODUCTOR: EJIDO RIO SL	EVALUACIÓN AMBIENTAL, ESTRATEGIA ORDINARIA PARA LA PROYECTACIÓN DE INICIACIÓN DE PROYECTO DE EJIDO MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE 59ST-2-5A SITUADO EN EL NÚCLEO DE SAN AGUSTÍN T.M. DEB. EJIDO (ALMERÍA)	 Solutio Gestión Integral de Proyectos S.L.
----------------------------	--	---

5 AUTORA DEL PRESENTE DOCUMENTO

La responsable de la dirección y redacción del presente documento ha sido Dña. **Elia María Hernández Montoya (DIVERSIA CONSULTORES)** con las siguientes titulaciones y experiencia:

- Licenciada en Ciencias Ambientales por la Universidad de Almería (1995-1999).
- Máster en Evaluación de Impacto Ambiental. Instituto de Investigaciones Ecológicas (Málaga).
- Colegiada en el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, con número 147
- Con 18 años de experiencia profesional en el sector de la Consultoría Ambiental tramitando y gestionando los distintos instrumentos de prevención y control ambiental tales como Autorizaciones Ambientales Unificadas, Autorizaciones Ambientales Integradas, Calificaciones Ambientales y Evaluaciones Ambientales Estratégicas.

Almería, abril de 2021

Elia Mª Hernández Montoya



Licenciada en Ciencias Ambientales

Colegiada nº 147

	Elia María Hernández Montoya Ambientóloga (Colegiada nº 147) www.diversiaconsultores.es/registro-ambientales/	DOCUMENTO RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN (ART. 38.5 d Ley 7/2007) MEMORIA	Página 17 de 17 Abril 2021
---	--	---	-------------------------------



MODIFICACIÓN N.º 21 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUjeción A LA ORDEN CRTV DE 22/06/2022

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	03/02/2023	PÁGINA 20/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTR8NJK2LEtM2H9THWDHqKtBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	